DIRIGIDO A	**JESSIE MORENO SALOM – Secretario General.**
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	**SECRETARIA DISTRITAL DEL INTERIOR**
FECHA DE ELABORACIÓN	**OCTUBRE DE 2025**
RESPONSABLE TÉCNICO	**HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO**

ALCANCE DE LA NECESIDAD

DESCRIPCIÓN

La Secretaría Distrital del Interior, acatando lo dispuesto en el numerales 1 y 2 del artículo 29 del Decreto Distrital No 100 de 2025, concordante con las metas del Plan de Desarrollo del Distrito 2024 – 2027, según lo aprobado en el Plan Operativo Anual de Inversión (POAI 2025) del Fondo de Apoyo y Coadyuvancia a la Convivencia, Seguridad y Tranquilidad del Distrito de Barrancabermeja – FACST, actualizado por el Acuerdo 021 de 2024 que modifica los acuerdos No. 039 DE 1996, 024 DE 2008, 020 DE 2011, 028 DE 2013 y 028 DE 2017; Fondo reglamentado por el decreto distrital 273 de 2025, donde conforme todo lo anterior se encuentra la necesidad de adelantar la ejecución del presente proyecto de inversión el cual tiene por fin el cumplimiento y materialización de las medidas correctivas impuestas por las autoridades de policía de la Administración Central Distrital en el marco de la Ley 1801 de 2016, o en la norma que la modifique o sustituya, razones por la que se formuló el proyecto denominado:

"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES COMUNITARIAS PARA LA SANA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA."

Programa Distrital: 4501. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.
Indicador de Producto: 450100400 Iniciativas para la promoción de la convivencia implementadas.

BPPID: 20250680810082
BPIN: 202500000031714

Proyecto certificado el 03 de octubre de 2025 por parte de la Dirección de Planeación, primera actualización 2025, el cual entro a vigencia futura según acuerdo 019 del 09 de septiembre de 2025, en donde se autoriza al alcalde distrital de Barrancabermeja para que comprometa recursos de vigencias futuras ordinarias vigencia 2026, cuya distribución de recursos se realiza de la siguiente forma: vigencia 2025 por, setenta y seis millones trescientos veinte mil ciento setenta pesos con sesenta y siete centavos MCTE ($76.320.170,67); y vigencia 2026 por, ciento cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos ($152.640.341,33). Con certificación de existencia en el plan anual de adquisiciones de bienes servicios y obras vigencia 2025 (CEPAA) 4769 del 29 de agosto de 2025, suscrito por administrador del PAA del Distrito de Barrancabermeja, con código UNSPSC:

COD. UNSPSC	PRODUCTO
78101803	Servicios de transporte de vehículos
90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
47131600	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
27112004	Palas
53103100	Chalecos
31211904	Brochas
46181504	Guantes de protección

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-05752 del 29 de agosto de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501004-39-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (transferencia Fondo de Seguridad – FACST- Acuerdo 021 de 2024, con fuente de financiación: Ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de setenta y seis millones trescientos veinte mil ciento setenta pesos MCTE ($76.320.170) para la vigencia 2025.

Esto tiene como objetivo Implementar acciones comunitarias integrales y sostenibles que promuevan la sana convivencia, el respeto por las normas, la cultura de legalidad y la participación ciudadana en el Distrito de Barrancabermeja, Desarrollando e implementando acciones comunitarias y estrategias orientadas a generar entornos seguros, inclusivos y participativos que favorezcan la promoción de la sana convivencia del Distrito del Barrancabermeja, todo esto con el fin del debido cumplimiento de la medida correctiva cuya sanción es la participación en acciones comunitarias o programas pedagógicos en marco de la Ley 1801 de 2006 " código Nacional de Seguridad y

	Convivencia Ciudadana. Proyecto que responde la necesidad presentada por parte de la Secretaría Distrital del Interior como delegada por el ente territorial ante el comité del Fondo de Apoyo y Coadyuvancia a la Convivencia, Seguridad y Tranquilidad del Distrito de Barrancabermeja - FACST (Acuerdo 021 de 2024), consagrada en el artículo séptimo literal (c) del Decreto Distrital 273 de 2025, por el cual se reglamenta el mencionado fondo. Inversión aprobada en el plan operativo anual de inversión (POAI), vigencia 2025 del acuerdo 021/2024. Fondo de Apoyo y Coadyuvancia a la Convivencia, Seguridad y Tranquilidad del Distrito de Barrancabermeja – FACST, mediante acta 002 de 06 de junio de 2025, que responde al problema planteado: *Pocas acciones comunitarias integrales y sostenibles que promuevan la sana convivencia, el respeto por las normas, la cultura de legalidad y la participación ciudadana en el Distrito de Barrancabermeja.* *El Distrito de Barrancabermeja enfrenta una problemática compleja y creciente relacionada con el deterioro de la convivencia ciudadana, el irrespeto por las normas y la débil cultura de legalidad. Esta situación se ha venido agudizando en los últimos años, tal como lo evidencian los diagnósticos del Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 y los datos oficiales del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), que reportan un total de 5.319 comparendos impuestos entre el año 2024 y junio de 2025 por comportamientos contrarios a la convivencia, la salud pública, el medio ambiente y la seguridad ciudadana.* *Las infracciones más frecuentes están relacionadas con la contaminación ambiental, el mal uso del espacio público, la tenencia irresponsable de animales, el deterioro urbanístico, la afectación a la salud por consumo de sustancias, y actos que ponen en riesgo la vida y la integridad de las personas. Estas conductas se concentran en zonas urbanas específicas, afectando particularmente a poblaciones vulnerables como jóvenes, mujeres y comunidades en condición de pobreza.* *Además de la alta frecuencia de comportamientos sancionables, se evidencia una preocupante reincidencia por parte de quienes ya han recibido medidas correctivas, lo cual refleja que las sanciones impuestas carecen de un componente pedagógico y de seguimiento efectivo. Las medidas actuales no están generando transformaciones reales en los hábitos ciudadanos ni en la percepción del cumplimiento de las normas.* *Esta situación también se ve agravada por la escasa participación de la comunidad en los procesos de resolución pacífica de conflictos, la falta de conocimiento sobre los mecanismos institucionales disponibles, y la limitada articulación entre las entidades responsables de garantizar la convivencia y la seguridad. Todo lo anterior reduce la eficacia de las acciones institucionales y limita su sostenibilidad en el tiempo.* *El irrespeto a la autoridad, particularmente hacia la Policía Nacional, y el debilitamiento de la confianza en las instituciones encargadas de garantizar el orden, han creado un entorno donde prevalece la percepción de impunidad y desprotección. Esto ha afectado negativamente la cohesión social, incrementado la percepción de inseguridad, y limitado el desarrollo de una cultura ciudadana sólida basada en el respeto mutuo, el cumplimiento de la ley y la corresponsabilidad colectiva.* *En este contexto, día a día se generan diversas infracciones (contravenciones) del código de convivencia y seguridad, siendo urgente una intervención integral y sostenida de un* ***programa comunitario*** *y/o actividades pedagógicas de convivencia para el debido cumplimiento de medias correctivas que apliquen en marco de la Ley 1801 de 2016, con el objetivo de mejorar la convivencia y la calidad de vida de los habitantes del Distrito de Barrancabermeja.* En este sentido el distrito de Barrancabermeja ha decidido que es más pertinente la implementación de los programas comunitarios los cuales crean conciencia ciudadana y promueven el respeto por la normatividad, la autoridad y la sana convivencia. ***Problema Central****: Poca participación en* ***programas comunitarios*** *o actividad pedagógica de convivencia en cumplimiento de las medidas correctivas impuestas de acciones comunitarias integrales y sostenibles que promuevan la sana convivencia, el respeto por las normas, la cultura de legalidad y la participación ciudadana en el Distrito*

de Barrancabermeja.

La definición del presente problema tiene su justificación y antecedentes en el entendido que en "*los últimos años, el municipio de Barrancabermeja ha experimentado un incremento significativo en el número de ciudadanos que incumplen las medidas correctivas establecidas por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016). Esta situación ha generado preocupación en las autoridades locales debido a su impacto negativo en la convivencia ciudadana y el respeto por el orden público.*

Desde la implementación del Código, se han identificado patrones recurrentes de reincidencia en infracciones como el consumo de sustancias psicoactivas en espacios públicos, perturbación del orden por alto volumen de ruido, ocupación indebida del espacio público y desacato a órdenes de las autoridades. Según datos de la Policía Nacional y la Secretaría de Gobierno, entre 2020 y 2025

Los antecedentes también reflejan una falta de efectividad en la aplicación de las medidas correctivas, en parte debido a la resistencia ciudadana, la débil capacidad de seguimiento institucional y la limitada articulación entre la Policía, la inspección de Policía y otras entidades del Estado. Asimismo, se evidencia un bajo nivel de conocimiento por parte de la población sobre las consecuencias legales y administrativas del incumplimiento del Código.

Este análisis preliminar resalta la necesidad urgente de fortalecer las estrategias de pedagogía ciudadana, ***así como los mecanismos de control*** *y seguimiento a los infractores. De igual forma, se requiere una intervención articulada entre las autoridades locales, el sector educativo y las organizaciones comunitarias, con el fin de fomentar una cultura de legalidad y convivencia en Barrancabermeja.*

Ante este panorama, se reconoce la necesidad de implementar un proyecto integral que no solo garantice la aplicación justa y efectiva de las medidas correctivas, sino que también fortalecer los organismos encargados del cumplimiento del ***programa comunitario*** *o actividades pedagógicas para el debido cumplimiento de la sanción impuesta.*

La problemática se refleja en comportamientos cotidianos como el incumplimiento de normas de tránsito, el maltrato del mobiliario urbano y la baja participación ciudadana en actividades comunitarias y procesos de toma de decisiones colectivas. Esta situación ha generado un ambiente de desconfianza y deterioro social que ha conllevado el aumento de medidas correctivas que se imponen por el incumplimiento de los ciudadanos a las normas del código de convivencia y seguridad.

Este proyecto se enmarca en los lineamientos de la Política Pública de Cultura Ciudadana de Barrancabermeja, cuyo objetivo es fomentar la convivencia pacífica, el respeto por lo público y la corresponsabilidad ciudadana. Se espera que, desde la institucionalidad se brinden las garantías necesarias para que las personas infractoras de las normas contempladas en el código de seguridad y convivencia, sancionadas con la medida correctiva de participar en ***programa comunitario*** *o actividades pedagógicas, cumplan cabalmente con la acción que determine para tal fin la Dirección de Acceso a la Justicia y Derechos Humanos adscrita a la Secretaría Distrital del Interior de Barrancabermeja, con el objeto de fortalecer y transformar las dinámicas sociales, desde sentido de pertenencia, el compromiso ciudadano y el tejido social en torno a la importancia del cumplimiento de las normas de convivencia y seguridad.*

Esta iniciativa responde a lo establecido en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), que asigna a las autoridades locales la responsabilidad de implementar estrategias para garantizar una convivencia armónica y prevenir comportamientos contrarios al bienestar colectivo, aportando así a la construcción de una sociedad más justa, participativa y solidaria en Barrancabermeja; debiéndose garantizar por parte del ente territorial los ***programas comunitarios*** *o actividades pedagógicas de convivencia* ***a fin que las personas sancionadas con la participación en dicha medida correctiva, cuente con los elementos y recursos para el debido cumplimiento de las acciones determinadas para tal fin.*** (Negrita y subrayado fuera de texto).

En atención a una solicitud de información realizada a la Policía Nacional de Colombia,

se obtuvo acceso a datos oficiales del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), enfocados en el municipio de Barrancabermeja, con el objetivo de analizar las estadísticas de comparendos y multas impuestas durante el año 2024 y junio de 2025.

La información recopilada permite realizar un análisis comparativo entre ambos periodos, identificando tendencias, variaciones y patrones relacionados con la imposición de medidas correctivas. Estos datos son fundamentales para apoyar la toma de decisiones en materia de seguridad, convivencia y prevención de infracciones.

El estudio incluye la representación gráfica y estadística de los artículos más citados, así como los comportamientos contrarios a la convivencia más recurrentes en los años analizados. Destacándose aspectos como:

- *Incremento o disminución en el número total de comparendos por año.*
- *Clasificación de las conductas infractoras según los artículos del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*
- *Comportamientos con mayor incidencia, facilitando la focalización de estrategias preventivas.*

Durante el período comprendido entre el año 2024 y junio de 2025, se impusieron un total de 5.319 comparendos en el municipio de Barrancabermeja por diversos comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana y el cuidado del entorno. Estos comparendos fueron registrados por las autoridades de policía y corresponden a infracciones enmarcadas principalmente en las siguientes categorías:

- *Comportamientos contrarios a la preservación del agua.*
- *Acciones que afectan la fauna y flora silvestre.*
- *Contaminación del aire.*
- *Conductas que atentan contra la salud pública, especialmente en temas relacionados con el consumo.*
- *Falta de limpieza, mala recolección de residuos y disposición de escombros.*
- *Malas prácticas habitacionales.*
- *Conductas que ponen en riesgo la convivencia y la seguridad ciudadana.*
- *Tenencia irresponsable de animales en espacio público.*
- *Afectaciones a la integridad urbanística.*
- *Deterioro o mal uso del espacio público.*
- *Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas.*
- *Delitos o infracciones relacionados con equipos terminales móviles (como hurtos o manipulación indebida).*

*Estos datos reflejan una problemática compleja relacionada tanto con el cuidado del medio ambiente como con el respeto por las normas de convivencia ciudadana, evidenciando la necesidad de continuar fortaleciendo **los mecanismos de prevención**, educación ciudadana, control por parte de las autoridades locales **y cumplimiento de las medidas correctivas impuestas.***

La visualización de los datos mediante gráficas comparativas refuerza la comprensión de las dinámicas locales de convivencia y seguridad, permitiendo orientar mejor los recursos institucionales hacia la mejora de la cultura ciudadana y el cumplimiento normativo.

A continuación, se presentan las gráficas comparativas que muestran la variación en la frecuencia de los principales comportamientos sancionados en los años Enero 2024 y junio 2025

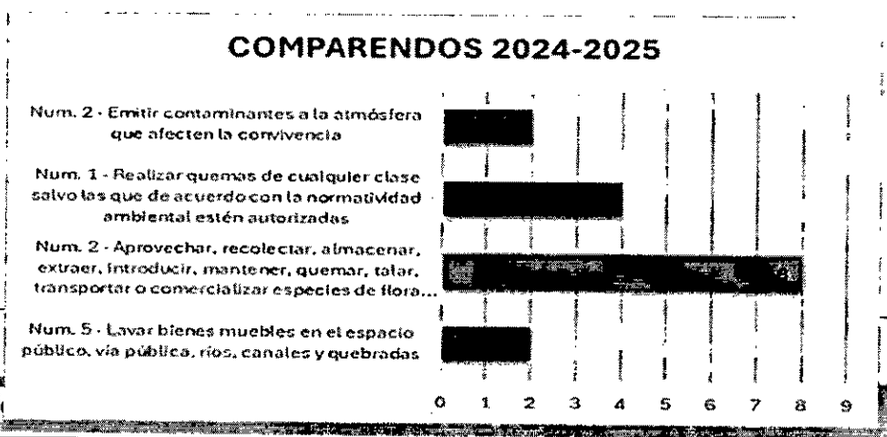


ILUSTRACIÓN 1. *PROPORCIÓN DE COMPORTAMIENTOS. BARRANCABERMEJA. 2025 (FUENTE: RNMC.)*

La gráfica muestra la cantidad de comparendos (multas o sanciones) impuestas entre enero de 2024 y junio de 2025 por diferentes tipos de infracciones ambientales y de convivencia, de acuerdo con la Ley 1801 de 2016.

Detalle de Comparendos por Tipo de Infracción:

1. ***Aprovechar, recolectar, almacenar, extraer, introducir, mantener, quemar, talar, transportar o comercializar especies de flora o fauna silvestre (Art. 101, Num. 2)***

- *Cantidad: 8 comparendos*
- *Proporción: Aproximadamente 47% del total (8 de 17)*
- *Interpretación: La infracción más frecuente, indicando una preocupación significativa por delitos que afectan la biodiversidad y conservación ambiental.*

2. ***Realizar quemas de cualquier clase salvo las autorizadas (Art. 102, Num. 1)***

Cantidad: 4 comparendos
Proporción: 23.5% del total
Interpretación: Las quemas no autorizadas continúan siendo un problema relevante, posiblemente vinculado a actividades agrícolas o manejo inadecuado de residuos.

Emitir contaminantes a la atmósfera que afecten la convivencia (Art. 102, Num. 2)

Cantidad: 2 comparendos
Proporción: 11.8% del total
Interpretación: Esta infracción, aunque menos frecuente, afecta la calidad del aire y la salud pública.

3. ***Lavar bienes muebles en espacio público, ríos, canales o quebradas (Art. 100, Num. 5)***

Cantidad: 2 comparendos
Proporción: 11.8% del total
Interpretación: Esta práctica afecta la calidad del agua y representa un mal uso del espacio público, aunque con menor incidencia comparativa.

Análisis Comparativo:

- *La infracción relacionada con el manejo indebido de especies de flora y fauna es la más común, representando casi la mitad de los casos.*
- *Las quemas no autorizadas son la segunda infracción más frecuente.*
- *La contaminación atmosférica y el lavado en espacio público tienen igual incidencia, pero menos que las anterior*

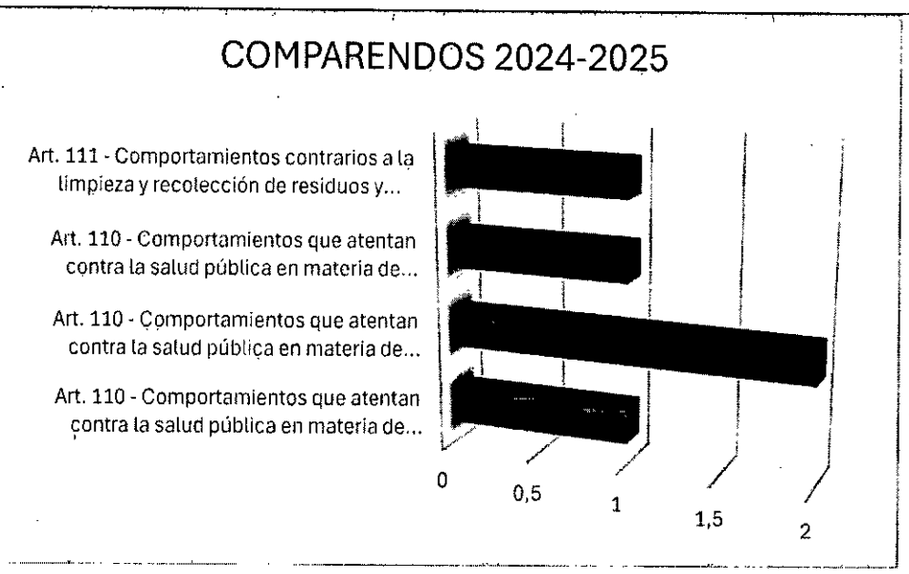


ILUSTRACIÓN 2. *PROPORCIÓN DE COMPORTAMIENTOS SALUD PÚBLICA Y LIMPIEZA). BARRANCABERMEJA. 2025 (FUENTE: RNMC.)*

Interpretación Estadística de la Gráfica: Comparendos 2024-2025 (Salud Pública y Limpieza Urbana)

La gráfica presenta el número de comparendos emitidos entre 2024 y 2025 por infracciones relacionadas con la salud pública y la limpieza urbana, según los artículos 110 y 111 del código normativo.

Detalle de Comparendos:

Art. 110 - Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo (derivados cárnicos no inocuos, incumplimiento de normas sanitarias):

- *Cantidad: 4 comparendos*
- *Proporción: 80% del total*
- *Interpretación: Esta es la infracción predominante, indicando una preocupación considerable por la seguridad alimentaria y la salud pública, especialmente en la comercialización de productos cárnicos*

Art. 111 - Comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos, escombros y malas prácticas habitacionales:

- *Cantidad: 1 comparendo*
- *Proporción: 20% del total*
- *Interpretación: Aunque menos frecuente, esta infracción afecta la higiene urbana y puede contribuir a la proliferación de vectores de enfermedad.*

Análisis General:

La mayoría de los comparendos (80%) están relacionados con la salud pública, lo que puede reflejar una mayor vigilancia en establecimientos comerciales y espacios donde se maneja alimentación.

Solo un comparendo se relaciona con la limpieza urbana y manejo de residuos, sugiriendo una menor incidencia o posible falta de detección en esta área.

COMPARENDOS 2024- 2025

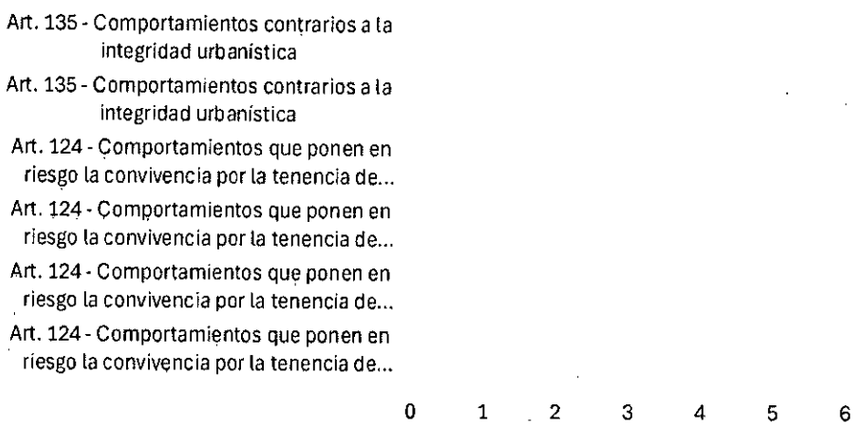


ILUSTRACIÓN 3. *PROPORCIÓN DE COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA CONVIVENCIA). BARRANCABERMEJA. 2025 (FUENTE: RNMC.)*

Este gráfico muestra el número de comparendos impuestos entre 2024 y 2025 según el tipo de comportamiento sancionado, basados en los artículos 124 y 135 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Colombia.

- ***Artículo 124*** *– Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales*

Este artículo fue el más infringido. Se destacan tres tipos de comportamientos sancionados:

- *Numeral 7 Tolerar, permitir o inducir por acción u omisión el que un animal ataque a una persona, a un animal o a bienes de terceros Este comportamiento aparece dos veces, lo que indica dos (2) comparendos.*

Numeral 3. *Omitir la recogida de los excrementos de los animales, por parte de sus tenedores o propietarios, o dejarlos abandonados después de recogidos, cuando ello ocurra en el espacio público o en áreas comunes Se impuso (1) un comparendo por esta infracción.*

Numeral 4 *Trasladar caninos potencialmente peligrosos sin implementos de seguridad (bozal, traílla, etc.) establecidos por las normas vigentes También se registra (1) un comparendo.*

Total, de comparendos bajo el Art. 124: 5 comparendos
Lo que lo convierte en el más reincidente en el gráfico.

- ***Artículo 135*** *– Comportamientos contrarios a la integridad urbanística*

Este artículo sanciona intervenciones indebidas en el espacio público o construcciones sin licencia adecuada:

Numeral 3 *– Construcción, urbanización o demolición en bienes de uso público. Se impuso (1) un comparendo.*

Numeral 2 *– Intervenir o construir sin cumplir lo estipulado en la licencia.*
Se impuso (1) un comparendo.
Total, de comparendos bajo el Art. 135: 2 comparendos

Conclusión:

La mayor cantidad de comparendos (5 de 7) está relacionada con problemas en la tenencia responsable de animales, principalmente por ataques, excrementos no recogidos y manejo inadecuado de razas peligrosas.
Los temas urbanísticos, aunque relevantes, representaron una menor cantidad de sanciones (2 comparendos).

COMPORTAMIENTO 2024-2025

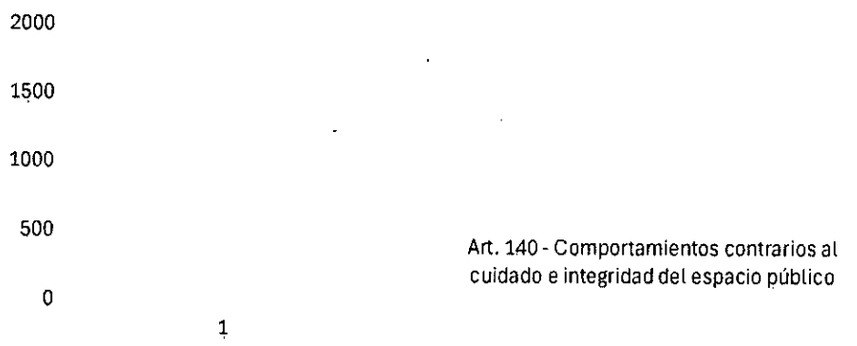


ILUSTRACIÓN 4 *PROPORCIÓN DE COMPORTAMIENTOS CUIDADO E INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO. BARRANCABERMEJA. 2025 (FUENTE: RNMC.)*

El numeral 13 del artículo 140, relacionado con consumir, portar, distribuir, almacenar o comercializar sustancias psicoactivas (incluida la dosis personal), es la conducta más sancionada con más de 1600 comparendos. Esto indica una alta vigilancia y preocupación de las autoridades en este aspecto, especialmente en perímetros de centros educativos y espacios deportivos.

Otras infracciones con menor incidencia:

- *Consumo de sustancias prohibidas en espacio público (Num. 7)*
- *Realizar necesidades fisiológicas en espacio público (Num. 11)*
- *Otras conductas como omitir cuidado de zonas verdes, ocupar espacio público sin autorización, realizar obras sin permiso, y fijar publicidad sin permiso tienen incidencias muy bajas.*

El gráfico estadístico presentado muestra datos sobre comportamientos que contravienen el artículo 140 del código de policía, el cual regula acciones relacionadas con el cuidado y uso adecuado del espacio público durante el período 2024-2025.

Conclusión:
El gráfico permite concluir que:
Consumir, portar, distribuir, ofrecer o comercializar sustancias psicoactivas, inclusive la dosis personal, en el perímetro de centros educativos; además al interior de los centros deportivos.
Correspondiendo a la Asamblea o Consejo de Administración regular la prohibición del consumo de sustancias psicoactivas en determinadas áreas de las zonas comunes en conjuntos residenciales o las unidades de propiedades horizontales, en los términos de la Ley 675 de 2001. (especialmente lo relacionado con el numeral 13 del artículo 140 de la Ley 1801 de 206) es el principal motivo de sanción.
Hay baja incidencia de otras infracciones, lo que podría reflejar una menor vigilancia, menor ocurrencia o una prioridad institucional en otras áreas.
Esta información puede ser útil para orientar campañas de prevención, reforzar controles o ajustar políticas públicas en temas de seguridad y convivencia ciudadana.

Artículo 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

Nº Comportamiento	Descripción	Total Comparendos
Num. 6	Portar armas, elementos cortantes o sustancias peligrosas en espacios públicos	1,377
Num. 1	Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas	956
Num. 3	Agredir físicamente a personas	107
Num. 4	Amenazar con causar daño físico	25
Num. 7	Portar armas de aire, fogueo, sprays, etc., en eventos públicos o con bebidas embriagantes	9
Num. 2	Lanzar objetos o sustancias peligrosas	5

ILUSTRACIÓN 5. *PROPORCIÓN DE COMPORTAMIENTOS ART. 27 - QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD. BARRANCABERMEJA. 2025 (FUENTE: RNMC.)*

La Ilustración 5 presenta el comportamiento Art. 27 - Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad

- *Num. 6 representa el 55.5% del total (1377/2479) y es el comportamiento más sancionado.*
- *Num. 1 le sigue con un 38.5%, lo que indica alta incidencia de riñas y confrontaciones.*
- *Num. 2 y 7 son los menos frecuentes, con menos del 1% cada uno.*
- *Distribución proporcional del total de 2,479 comparendos: del año 2024- 2025.*

Num. 6 → 55.5%
Num. 1 → 38.5%
Num. 3 → 4.3%
Num. 4 → 1.0%
Num. 7 → 0.4%
Num. 2 → 0.2%

Dos comportamientos concentran más del 94% del total de comparendos, lo que sugiere prioridad para intervenciones preventivas enfocadas en porte de armas peligrosas y violencia interpersonal.

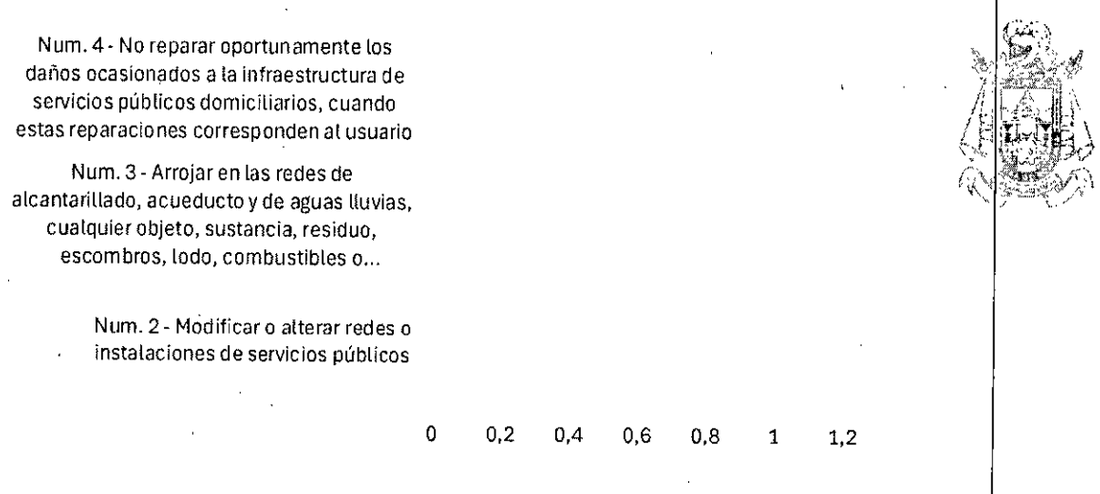


ILUSTRACIÓN 6. *PROPORCIÓN DE COMPORTAMIENTOS ART. 28 - QUE AFECTAN*

LA SEGURIDAD Y BIENES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS BARRANCABERMEJA. 2025 (FUENTE: RNMC.)

El gráfico muestra tres comportamientos que son considerados infracciones o prácticas inadecuadas frente a los servicios públicos domiciliarios. Cada barra representa uno de esos comportamientos, y su longitud indica una frecuencia o proporción, que en este caso está normalizada a un valor de 1, lo que sugiere que todos los comportamientos ocurrieron con igual frecuencia o relevancia durante el período observado.

Num. 2 - Modificar o alterar redes o instalaciones de servicios públicos
Este comportamiento puede implicar manipulación no autorizada de conexiones eléctricas, de agua o gas, lo cual puede generar riesgos para la comunidad y pérdidas para las empresas prestadoras del servicio.
Num. 3 - Arrojar en las redes de alcantarillado, acueducto o aguas lluvias cualquier objeto, sustancia, residuo, escombros, lodo o combustibles
Esta conducta representa un riesgo ambiental y de salud pública, ya que puede causar taponamientos, inundaciones o contaminación del agua.
Num. 4 - No reparar oportunamente los daños ocasionados a la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, cuando estas reparaciones corresponden al usuario
Cuando los usuarios no atienden daños en instalaciones que están bajo su responsabilidad, se pueden agravar problemas estructurales o generar interrupciones del servicio.

El hecho de que todas las barras estén en el mismo nivel (valor 1) puede interpretarse como que estos tres comportamientos tienen igual importancia o incidencia en el análisis del periodo 2024-2025.

Los anteriores comportamientos contrarios a las normas establecidas en el código de seguridad y convivencia ciudadana, no son los únicos que afectan el orden social del Distrito, también encontramos que se imponen infracciones en menor medida en contraste con los anteriormente indicados, pero que alteran y tienen un efecto negativo en la comunidad de Barrancabermeja.

Descripción del cuadro de comparendos 2024-2025
El siguiente cuadro presenta un resumen de los comparendos registrados entre enero de 2024 y junio de 2025, recopilados y reportados por la Policía como parte del control y vigilancia en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Los datos están organizados según los artículos del Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana, detallando los comportamientos sancionados y el número total de comparendos impuestos por cada uno.
Como se puede observar en el cuadro, se establecen los totales para cada tipo de comportamiento, permitiendo identificar las conductas más recurrentes. Destacan principalmente aquellas que afectan la seguridad e integridad de las personas, como el manejo indebido de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas, así como comportamientos que alteran la tranquilidad vecinal mediante ruidos molestos o actividades disruptivas. Otro grupo relevante corresponde a las infracciones relacionadas con el respeto y la relación entre la ciudadanía y las autoridades policiales, donde se registran actitudes de resistencia, desacato o agresión, que representan un alto número de sanciones.

COMPARENDOS 2024 -2025

ARTICULOS	COMPORTAMIENTOS	TOTAL
Art. 30 - Comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas	Num. 1 - Fabricar, tener, portar, almacenar, distribuir, transportar, comercializar, manipular o usar artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora o globos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente	5
Art. 30 - Comportamientos que afectan la seguridad e integridad de las personas en materia de	Num. 5 - Realizar quemas o incendios que afecten la convivencia en cualquier lugar público o privado o en sitios prohibidos	3

	artículos pirotécnicos y sustancias peligrosas		
	Art. 33 - Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas	Lit. a - Sonidos o ruidos en actividades, fiestas, reuniones o eventos similares que afecten la convivencia del vecindario, cuando generen molestia por su impacto auditivo, en cuyo caso podrán las autoridades de policía desactivar temporalmente la fuente del ruido, en caso de que el residente se niegue a desactivarlo	7
	Art. 33 - Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas	Lit. c - Actividades diferentes a las aquí señaladas en vía pública o en privado, cuando trascienda a lo público, y perturben o afecten la tranquilidad de las personas	1
	Art. 34 - Comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias	Num. 3 - Consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psicoactivas incluso la dosis personal en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el parágrafo 3° del presente artículo	3
	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	Num. 1 - Irrespetar a las autoridades de policía	247
	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	Num. 2 - Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía	98
	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	Num. 3 - Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de policía	36
	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	Num. 4 - Negarse a dar información veraz sobre lugar de residencia, domicilio y actividad a las autoridades de policía cuando estas lo requieran en procedimientos de policía	11
	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	Num. 5 - Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de policía	11
	Art. 35 - Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades	Num. 6 - Agredir por cualquier medio o lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias que representen peligro a las autoridades de policía	8
	Art. 38 - Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes	Lit. e - Se realicen actividades de diversión destinadas al consumo de bebidas alcohólicas y consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados y sustancias psicoactivas	4
	Art. 38 - Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes	Lit. f - Se desarrollen juegos de suerte y azar localizados	1
	Art. 38 - Comportamientos que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes	Num. 2 - Inducir, engañar o realizar cualquier acción para que los niños, niñas y adolescentes ingresen o participen de actividades que les están prohibidas por las normas vigentes	2

ILUSTRACIÓN 7. PROPORCIÓN DE COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS BARRANCABERMEJA. 2025 (FUENTE: RNMC.)

Por todo lo anterior, se evidencia que en el Distrito de Barrancabermeja, las infracciones emitidas por el organismo encargado, presentas cifras que muestran un alto comportamiento contrario a las normas de seguridad y convivencia establecidas en el código, resultando en sanciones según el tipo de contravención, las cuales cuando se emiten para la participación de programa comunitario o actividades pedagógicas de convivencia, requieren la intervención de la administración Distrital a fin de lograr su debido cumplimiento garantizando los elementos y recursos necesarios para tal fin; fortaleciendo con esto la finalidad y principios de la convivencia enunciados en la Ley 1801 de 2016.

Siendo necesario por parte del Distrito, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 244 de mayo de 2025, prestar el servicio y suministro de elementos y recursos necesarios para el debido cumplimiento de la medida correctiva de participación ***en programa comunitario*** *o actividad pedagógica de convivencia;* Por lo que el Distrito de Barrancabermeja se propone realizar la compra de elementos, insumos y materiales que permitan la realización de programas comunitarios de acuerdo a lo establecido en las diferentes inspecciones de policía las cuales son las que tienen la competencia para implementarlas.

Así las cosas, se contemplan actividades como embellecimiento de parques, limpieza de centros deportivos, culturales y demás *debiéndose garantizar los elementos de protección individual necesarios, respetar los mínimos vitales que aseguren la integridad física de los infractores, prestándoles la hidratación y refrigerio durante la jornadas de cumplimiento, así como la coordinación y transporte a los diferentes sitios que determine la Dirección de acceso a la justicia y derechos humanos, para las acciones encaminadas al cumplimiento de este programada o actividad.*

Con esto, además de lo mencionado en que se direcciona el presente proyecto, su impacto positivo en las personas infractoras es de resaltar, toda vez que con el cumplimiento de la medida correctiva impartida para participación en programa comunitario (...), soluciona situaciones legales que pueden afectarles laboral, social y políticamente, entre otras, ya que la inscripción en las base de datos del RNMC, refleja las infracciones cometidas, que limitan las oportunidades laborales, las aspiraciones políticas y la reputación social de las personas infractoras, las cuales al brindar las condiciones idóneas para el cumplimiento, tendrían efectos positivos en los individuos y sus entornos.

Determinándose la alternativa 01 como solución, donde se contempla:

ALTERNATIVA SELECCIONADA 1: ACCIONES COMUNITARIAS PEDAGÓGICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA CULTURA CIUDADANA.

Programa comunitario o de actividades pedagógicas para el fortalecimiento de la convivencia y la cultura ciudadana.

Esta alternativa plantea la implementación de una estrategia integral de interés público que garantice el cumplimiento de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividades comunitarias de convivencia, orientados a promover entornos seguros donde se fortalezca la cultura ciudadana, la convivencia y respeto por las normas del código de Seguridad y Convivencia Ciudadana, brindando a los infractores los medios y elementos esenciales para adelantar las acciones a ejecutar en cumplimiento del programa o actividades pedagógicas, buscando generar cambios sostenibles en los comportamientos sociales y en la percepción de seguridad dentro de los diferentes sectores del Distrito de Barrancabermeja.
(. . .)
Se escoge esta alternativa porque promueve soluciones sostenibles para el debido cumplimiento de la medida correctiva de participación en programas comunitarios o actividades pedagógicas, fortaleciendo la convivencia y la cultura ciudadana a través de su participación. Siendo una opción viable, de bajo costo relativo, con alto impacto social y alineado con las políticas públicas del distrito, permitiendo generar transformaciones positivas en los territorios en respeto a las normas de seguridad y convivencia ciudadana.

El presente proyecto titulado "Implementación de Acciones Comunitarias para la Sana Convivencia y la Seguridad en el Distrito de Barrancabermeja", liderado por la Secretaría del Interior, tiene como propósito brindar una alternativa pedagógica y restaurativa a los

ciudadanos que han incurrido en comportamientos contrarios a la convivencia y que han sido sancionados con comparendos en el marco de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

El proyecto permite que estas personas se acojan al beneficio de redención de la multa a través de su participación en acciones comunitarias, quedando a paz y salvo con la autoridad competente una vez cumplan con las actividades asignadas.

Este servicio se basa en principios de:

- *Reparación simbólica y social.*
- *Cumplimiento efectivo de las medidas correctivas.*
- *Fortalecimiento de la cultura ciudadana y del respeto por las normas.*

ACTIVIDAD 1: SUMINISTRO DE MATERIALES Y ELEMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN JORNADAS COMUNITARIAS DE RECUPERACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS.

Esta actividad consiste en la participación de ciudadanos que han recibido comparendos por comportamientos contrarios a la convivencia, quienes se integran a jornadas comunitarias enfocadas en la limpieza, recuperación y embellecimiento de espacios públicos, tanto en sectores urbanos como periféricos del Distrito de Barrancabermeja, como forma de cumplimiento de su sanción.

- *Mejorar el entorno físico y ambiental de los barrios intervenidos.*
- *Fomentar el sentido de pertenencia y la corresponsabilidad ciudadana.*
- *Promover la cultura de legalidad y el cumplimiento de normas de convivencia.*
- *Incentivar el trabajo colaborativo y restaurativo como mecanismo de reparación social.*

Elementos e insumos suministrados, para realizar adecuadamente las labores asignadas, se proporcionarán los siguientes elementos:

- *Escobas*
- *Recogedores*
- *Palas*
- *Rastrillos*
- *Volcadores de basura*
- *Chalecos reflectivos*
- *Guantes*
- *Gafas de protección*
- *Tapabocas*
- *Bolsas plásticas grandes*
- *Brochas*
- *Rodillos*
- *Pintura de aceite*
- *Conos de seguridad*
- *Thinner*
- *Cal*
- *Baldes*

Organización de las jornadas:

- *Las actividades serán coordinadas con los gestores del Centro de Convivencia, quienes, junto con las comunidades locales, definirán los lugares, fechas y condiciones logísticas para su realización.*
- *Las jornadas se realizarán en horario de la mañana, de lunes a viernes.*
- *A cada participante se le tramitará una póliza de seguro, que le permitirá desarrollar su actividad en condiciones seguras y legales.*

Estas jornadas tendrán una duración máxima de seis (06) horas, según lo establece el artículo 175 de la Ley 1801 de 2016, *durante las jornadas, los infractores recibirán además orientación sobre el cuidado del espacio público, la corresponsabilidad ciudadana y la importancia de una convivencia basada en el respeto, el diálogo y el*

cumplimiento de la ley, brindándose por parte de la administración los recursos, elementos y materiales necesarios para la debida ejecución y cumplimiento de los infractores en programa comunitario o actividad pedagógica, *cumpliendo con el suministro de Elementos de Protección Personal (EPP) regulado por el Decreto 1072 de 2015 que establece la obligación de identificar los peligros, evaluar los riesgos y suministrar los EPP adecuados para proteger la integridad física y la salud según estándares mínimos, cumpliendo con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o equivalentes internacionales.*

ACTIVIDAD 2: APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS COMUNITARIAS DE RECUPERACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Esta actividad está orientada a garantizar las condiciones logísticas necesarias para la correcta ejecución de las jornadas comunitarias en las que participan los ciudadanos que han sido sancionados con comparendos por comportamientos contrarios a la convivencia y que hacen parte del proceso de cumplimiento de medidas correctivas.

Para llevar a cabo lo planteado, se requiere de un componente logístico, siendo esencial para facilitar el desarrollo eficiente, seguro y digno de las labores comunitarias en los espacios definidos por el proyecto.

Componentes del apoyo logístico:

- *Transporte (camioneta): Se suministrará un vehículo tipo camioneta para el traslado de materiales, herramientas e insumos, así como del personal autorizado hacia las zonas específicas donde se desarrollarán las jornadas comunitarias.*
- *Refrigerio o hidratación: A los participantes se les entregará un refrigerio o bebida hidratante durante el horario de la actividad, con el fin de garantizar su bienestar físico durante la jornada de trabajo.*

Lo anterior de conformidad con lo indicado en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas las cuales hacen parte integrante del presente requerimiento.

Este componente contribuye directamente a:

- *Optimizar el tiempo y los recursos en la ejecución de las actividades.*
- *Asegurar la presencia de los materiales en el lugar indicado sin contratiempos.*
- *Ofrecer condiciones mínimas de bienestar y seguridad a los ciudadanos infractores durante el cumplimiento de su medida correctiva."*

Contemplándose como marco jurídico soporte de la necesidad del proyecto a ejecutarse al igual que la tipología y modalidad de selección de contratista, en los siguientes términos:

"En razón a lo dispuesto en el Decreto Distrital 100 de 2025, se creó y estructuró la Secretaría Distrital del Interior y la Dirección adscrita de acceso a la justicia y Derechos Humanos artículo 29 y 30 ibidem, las cuales tienen el deber de llevar a cabo la materialización de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia según lo establece el Decreto 244 de 2025 del Distrito de Barrancabermeja.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 8, 39,173, 175, parágrafo inciso final del artículo 180 de la Ley 1801 de 2016, donde se establecen los fines y principios de la convivencia, la responsabilidad del ente territorial de adelantar programas comunitarios y actividades pedagógicas de convivencia para la debida ejecución de la medida correctiva de participación de estos.

Máxime con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, donde se indica la obligación de esta administración en adelantar programas comunitarios o actividades pedagógicas:

PARÁGRAFO 1. La participación en ***programa comunitario*** *o actividad pedagógica de convivencia serán organizadas y realizadas por las alcaldías municipales, distritales o*

	locales, o sus delegados, de acuerdo con los lineamientos que para tal fin, establezca el Gobierno Nacional. *En este sentido, el marco legal que sustenta la iniciativa por parte de esta secretaría, está conformado por disposiciones constitucionales, leyes nacionales, normas del orden distrital y lineamientos de política pública que orientan la actuación institucional en cumplimiento de las normas de convivencia, seguridad ciudadana, en fortalecimiento a la cultura ciudadana y desarrollo social. Así mismo, se integran las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, la Ley de Seguridad Ciudadana, los principios de la política pública de cultura ciudadana, y los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027 del Distrito de Barrancabermeja.* *Este conjunto normativo proporciona los fundamentos legales para la planificación, ejecución y seguimiento del proyecto, garantizando su articulación con las políticas públicas vigentes y su contribución al cumplimiento de la medida correctiva enunciada que se refleja en la construcción de entornos seguros, solidarios y democráticos en torno a la convivencia armoniosa de la comunidad.* Por todo lo anterior el Distrito dispondrá la utilización del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para la selección del contratista que tenga la calidad de ejecutar, demostrando la idoneidad y experiencia directamente relacionada que tiene para el desarrollo del objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA SEGÚN LEY 1801 DE 2016 EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACION DE ACCIONES COMUNITARIAS PARA LA SANA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
OBJETO PROPUESTO	PRESTAR EL SERVICIO DE LOGÍSTICA INTEGRAL PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA SANCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA SEGÚN LEY 1801 DE 2016 EN MARCO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES COMUNITARIAS PARA LA SANA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran anexas al presente requerimiento en documento "Anexo Técnico", el cual contiene las especificaciones técnicas de lo requerido para la debida ejecución contractual.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Para el debido desarrollo del objeto contractual, se contemplan los siguientes alcances: 1. Prestar el servicio de apoyo logístico para la organización y desarrollo de las diferentes actividades que se requieren adelantar en la implementación de acciones comunitarias en cumplimiento de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, en los términos previstos en las especificaciones técnicas. 2. Realizar el suministro de materiales y elementos necesarios para adelantar e implementar las acciones comunitarias en cumplimiento de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, en los términos previstos en las especificaciones técnicas. 3. Prestar el servicio de transporte integral, que permita la movilización de los infractores, el traslado de materiales, herramientas e insumos, así como del personal autorizado hacia las zonas específicas donde se desarrollará el cumplimiento de la medida correctiva de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, en los términos previstos en las especificaciones técnicas. 4. Garantizar el suministro de refrigerios durante las jornadas de cumplimiento de participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia y en los términos previstos en las especificaciones técnicas y en óptimas condiciones de conformidad con el protocolo de manipulación de alimentos. 5. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 6. Emplear todos sus recursos humanos, técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal y total desarrollo del objeto del contrato. 7. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.
	El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL**

VALOR	**QUINIENTOS DOCE PESOS ($228.960.512) INCLUIDO IVA equivalente 160.843 SMMLV,** aproximadamente, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y Distrital -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.). Con certificado de vigencia 2025 de Disponibilidad Presupuestal (CDP) 25-05752 del 29 de agosto de 2025 con identificación presupuestal 2.3-45-4501-1000-4501004-39-2.3.2.02.02.008 por concepto de: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (transferencia Fondo de Seguridad – FACST- Acuerdo 021 de 2024, con fuente de financiación: Ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo, por el valor de setenta y seis millones trescientos veinte mil ciento setenta pesos MCTE ($76.320.170) para la vigencia 2025. Según acuerdo Distrital 019 del 09 de septiembre de 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS VIGENCIA 2026", se aprobó para la vigencia del año 2026, ciento cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y un pesos con treinta y tres centavos ($152.640.341,33) con fuente de financiación: Recursos corrientes de libre destinación Acuerdo 021-24, en el sector Gobierno Territorial al presente proyecto, con BPIN 202500000031714 Se anexa presupuesto. Los precios allí descritos se encuentran determinados mediante media arimetrica por cotizaciones que reposan en el banco de proyectos del Distrito de Barrancabermeja y tabla consolidada de precios de Dirección de Planeación y Dirección de contratación.
FORMA DE PAGO	El distrito de Barrancabermeja cancelara al contratista de la siguiente forma: A.) Se pagará al contratista hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, las cuales deberán ser aprobadas previamente por el supervisor del contrato e ir suscritas por esté y el contratista, quien deberá presentar factura, constancia de estar al día en el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal a cargo del contratista. B.) Acta de Liquidación: El diez (10%) restante, se pagará con la suscripción del acta final y de liquidación del contrato. PARAGRAFO UNO: En todo caso, para el desembolso final, el porcentaje establecido se considera estimativo toda vez que no corresponde a un valor fijo, en ese sentido, este valor porcentual podrá variar de acuerdo a las circunstancias de ejecución del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Las actas parciales y final de liquidación presentadas por el contratista deberán ir acompañada por el informe técnico, financiero, contable, jurídico y de ejecución, junto con la evidencia y soportes de está, debidamente avalada por el supervisor del contrato. NOTA 1: Para la aprobación de cada pago y realización de cada acta parcial y/o final y de liquidación, el contratista deberá presentar de manera previa la entrega de informe técnico, financiero de la ejecución con los debidos soportes y evidencias. NOTA 2: El CONTRATISTA deberá presentara para cada cuenta soporte del pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro. NOTA 3: Para determinar el valor a pagar se tomará el informe de actividades y se liquidara de acuerdo con la ejecución presentada. NOTA 4: VALOR: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 5: AVAL DEL SUPERVISOR: Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la cuenta de cobro y/o factura y/o documento equivalente según sea el caso, constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaria del Interior al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.
PLAZO	El plazo estipulado por la entidad para la ejecución será de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta que se cumplan la debida ejecución de las actividades contempladas, sin que en ningún evento supere el 31 de diciembre de 2026.

TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Marcar con una X)	FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN X

ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO
(APLICA SI ES PROYECTO DE INVERSIÓN. SI ES DE FUNCIONAMIENTO SOLO SE DEBE MARCAR COMO N/A)

LÍNEA ESTRATÉGICA	Seguridad integral para la vida de todos
PROGRAMA	4501 fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
META PLAN DE DESARROLLO	Implementar acciones encaminadas a promover y fortalecer la cultura ciudadana, para fomentar la sana convivencia y la seguridad en el distrito de Barrancabermeja.
SEPPI	
BPIN	202500000031714
BPPID	20250680810082

RESPONSABLES

FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	**HAROLD ALBERTO VILLABONA ISIDRO** **SECRETARIO DISTRITAL DEL INTERIOR**